



RESOLUCIÓN CNEE-79-2021
Guatemala, 25 de marzo de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...*Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.*".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "*Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...*".

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.3,107.95, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de abril al 30 de junio de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.073919 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 42,045 kWh.



I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de abril al 30 de junio de 2021** son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.233341
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.481475
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.120202
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.541402
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.714267
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	23.185599
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	304.366822
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.062709
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.501789
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	37.112875
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.956599
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.945345
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	29.085581
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.219385
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1058.667208
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.972218
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.932248
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	17.806810
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.406501
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.134012
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.134011
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.134011
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	63.811867
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.035790
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.035790
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.035790
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	19.020019

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973632% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de abril al 30 de junio de 2021**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE. -

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002


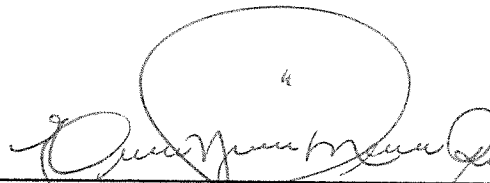
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **marzo de dos mil veintiuno**, en **Calle Real, Tacana, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-79-2021** de fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3736
Exp: GTTA-21-48

(f) Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Tacaná, departamento de San Marcos, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de marzo de dos mil veintiuno, en Calle Real, Tacana, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-79-2021 de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3736
 Exp: GTTA-21-48

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829601**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO... Seguro y Puntual!

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO	
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná Calle Real, Tacaná, San Marcos	
CODIGO ORIGEN		COBERTURA EXTRA	CODIGO DESTINO
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO
ProyResolDir 3736			GUIA-3364
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
1			
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA
		210	26/03/21
			HORA